

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 122.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Huérmeces del Cerro (Guadalajara); en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados Las Cortes y Canasvalejos, con sus correspondientes parideras y abrevaderos; señalándose como zona sospechosa todo el resto del termino municipal; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados, y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 6 de Marzo de 1937.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

729

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

Presidencia.—Circular

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, no han cumplido todavía lo que se les ordenaba en la circular de esta Presidencia inserta en el *Boletín oficial* de 9 de Febrero último, y como esto no puede consentirse por más tiempo, advierto a los señores Presidentes de aquéllas, que si en el improrrogable plazo de quinto día no se recibe en esta Junta provincial el oportuno documento en el que conste la designación, que ya ha debido hacerse, de los Sres. Presidente y suplente de las Mesas electorales que deberán actuar en cuantas elecciones puedan celebrarse durante el bienio de 1937-1938, les impondré el correctivo a que se han hecho acreedores por su morosidad en el cumplimiento del referido servicio.

Son muchas también las Juntas municipales que tampoco han dado cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de la designación de local para Colegios electorales y estafetas de Correos en las que han de ser presentados los pliegos correspondientes a cuantas elecciones puedan tener lugar durante el corriente año, por lo que conmino a las mismas con igual sanción, si en dicho plazo de quinto día no cumplen el expresado servicio.

Soria 8 de Marzo de 1937.—El Presidente,
Fermín Lozano. 742

Pueblos que se cita

Abejar, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Aldehuela de Agreda, Aliud, Almarail, Almazán, Andaluz, Armejún, Baraona, Barca,

Cihuela, Ciria, Cubo de la Solana, Fuentecantales, Fuentepinilla, Fuentes de Agreda, Fuentetoba, Golmayo, Herrera, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Jubera, Langa de Duero, Laina, Licerias, Muro de Agreda, Noviales, Olmillos, Peñalba de San Esteban, Peñalcazar, Pinilla del Campo, Quintanas Rubias de Abajo, Reboilar, Rollamienta, San Esteban de Gormaz, San Leonardo, Suellacabras, Tarancueña, Vadillo, Valdanzo, Valdenarros, Valdeprado, Valderrodilla, Valvenedizo y Villarijo.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Rectorado.—Circular

De conformidad con la autorización concedida por la Comisión de Cultura y Enseñanza con fecha 1.º del actual, este Rectorado ha tenido a bien acordar:

Que durante el período de Cuaresma deberán ser organizados, en todas las Escuelas del Distrito, conferencias o cursillos de cultura espiritual a cargo de Sacerdotes, sobre las siguientes bases:

1.ª Los Directores de graduadas y Maestros de unitaria se pondrán de acuerdo con los señores Párrocos respectivos, en la fijación de los detalles necesarios para la mayor eficacia de aquellas enseñanzas o ejercicios, procurando que no se interrumpan los planes escolares.

2.ª Se autoriza la reducción de la jornada escolar a dos horas por la mañana o por la tarde, para dedicar el resto a la instrucción religiosa específica del período de Cuaresma.

3.ª Si esta instrucción hubiera de hacerse en la Iglesia respectiva, los Sres. Maestros acompañarán a los niños mientras ella dure.

Zaragoza 6 de Marzo de 1937.—El Director,
G. Calamita. 730

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Relación de los efectos timbrados desaparecidos en el saqueo de la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos en el pueblo de Loja, efectuado en los días 20 y siguientes del mes de Julio pasado, para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 del reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Octubre de 1921, para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Papel timbrado común

Cuatro pliegos de 1.ª clase, de 150 pesetas, números 67.576 y 71.114 al 116; un pliego 2.ª clase, de 75 pesetas, número 57.392; doce pliegos de 3.ª clase, de 12 pesetas, números 119.379 al 80 y 124.812 al 21; quince pliegos de 4.ª clase, de 15 pesetas, números 261.998 al 2.002 y 271.426 al 35; treinta pliegos de 7'50 pesetas, clase 5.ª, números 466.935 al 44 y 495.156 al 75; cuarenta y cinco pliegos de clase 6.ª, de 4'50 pesetas, números 502.111 al 30 y 522.751 al 75; ciento setenta y cinco pliegos de clase 7.ª, de 3 pesetas, números 1.553.075 al 150 y 1.597.626 al 725; doscientos pliegos de clase 8.ª, de 1'50 pesetas, números 1.085.176 al 375, y doscientos pliegos de la clase 10, de 0'25 pesetas, números 2.132.426 al 625.

Papel timbrado judicial

Dos pliegos de clase 4.ª, de 10 pesetas, números 12.003 y 4; dos pliegos de clase 5.ª, de 9 pesetas, números 62.969 y 70; catorce pliegos de la clase 6.ª, de 7'50 pesetas, números 40.771 al 74 y 75.741 al 50; nueve pliegos de la clase 7.ª, números 47.289 al 97; cincuenta pliegos de la clase 8.ª, de 4'50 pesetas, números 269.186 al 90, 269.851 al 70, y 269.876 al 600; cincuenta pliegos de la clase 9.ª, de 3 pesetas, números 373.628 al 77; cincuenta pliegos de la clase 10, de 1'50 pesetas, números 1.223.176 al 225; cien pliegos de la clase 11, de 1'25 pesetas, números 1.331.75 al 850; cien pliegos de la clase 12, de 0'75 pesetas, números 1.590.476 al 500, 1.803.501 al 25 y 1.803.701 al 1.803.750, y doscientos pliegos de la clase 13, de 0'25 pesetas, números 1.403.901 al 4.000 y 1.404.701 al 800.

Letras de cambio

Doscientas letras de la clase 8.ª, de 1'20 pesetas, números 6.123.701 al 800 y 6.261.501 al 600; trescientas letras de clase 11, de 0'40 pesetas, números 7.486.201 al 500; cinco letras de la clase 4.ª bis, de 24 pesetas, números 13.363 al 67; cinco letras de la clase 9.ª bis, de 7'20 pesetas, números 28.798 al 93; cinco letras de la clase 7.ª bis, de 4'80 pesetas, números 40.162 al 66; diez letras de la clase 9 bis de 1'80 pesetas, números 70.022 al 31, y veinte letras de la clase 11 bis, de 0'80 pesetas, número 77.952 al 71.

Contratos de inquilinato

Cuatro de la clase 5.ª, de 6'25 pesetas, números 69.713 al 16; cinco de la clase 6.ª, de 3'85 pesetas, números 13.655 al 59; cinco de la clase 7.ª, de 2'65 pesetas, números 69.157 al 61; veinte de la clase 8.ª, de 1'45 pesetas, números 75.273 al 56; veinte de la clase 9.ª de 0'85 pesetas, nú-

meros 17.709 al 28; veinte de la clase 10, de 0'75 pesetas, números 11.507 al 26; veinte de la clase 11 de 0'60 pesetas, números 9.017 al 9.036; diez de la clase 12, números 90.298 al 307, y veinte de la clase 13 de 0'40 pesetas, números 9.417 al 9.436.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común

Dos de la clase 1.^a de 150 pesetas, números 10.346 al 47; uno de la clase 2.^a, número 52.749; nueve de la clase 3.^a de 37'50 pesetas, números 132.658 al 66; diez y ocho de la clase 4.^a de 15 pesetas, números 410.913 al 20 y 440.731 al 40; treinta de la clase 5.^a de 7'50 pesetas, números 1.020.561 al 590; veinticinco de la clase 6.^a de 4'50 pesetas, números 602.801 al 825; doscientos cincuenta de la clase 7.^a, números 6.465.651 al 700; 7.620.001 al 100 y 7.660.851 al 950; trescientos cincuenta y cinco de la clase 8.^a de 1'50 pesetas, números 4.438.805-810-815-820 y 825 y 3.667.301 al 650; veinticinco de la clase 9.^a de 0'50 pesetas, números 4.959.376 al 400; doscientos cincuenta de la clase 10 de 0'25 pesetas, números 4.595, 701 al 850 y 5.681.301 al 400, y 400 de la clase 11 de 0'15 pesetas, números 991.001 al 100 y 991.101 al 400.

Timbres móviles para efectos de comercio

Ocho de la clase 4.^a, de 12 pesetas, número 4.696; diez de la clase 5.^a, de 6 pesetas, número 6.735; veinticinco de la clase 6.^a, de 3'60 pesetas, números 1.800 y 7.200; cincuenta de la clase 7.^a, de 2'40 pesetas, número 11.169; quince de la clase 8.^a, número 20.791; setenta de la clase 9.^a, de 0'90 pesetas, números 8.966 y 8.741; treinta de la clase 10, de 0'60 pesetas, número 20.320; cien de la clase 11, de 0'40 pesetas, números 69.890 y 69.936; cincuenta de la clase 12, de 0'30 pesetas, número 36.176, y ciento cincuenta de la clase 13, de 0'20 pesetas, números 876 y 29.597 al 98.

Timbres especiales móviles

Dos mil seiscientos de 0'10 pesetas, números 255.973 al 84 y 324.813 al 52; dos mil cien de 0'15 pesetas, números 63.679 al 720; once mil de 0'25 pesetas, números 226.731 al 750, y doscientos de 0'90 pesetas número 2.786.

Papel de pagos al Estado

Cuarenta pliegos de clase 5.^a, de 5 pesetas, números 1.091.565 al 604; treinta y cinco pliegos de clase 7.^a de 1 peseta, números 18.991 al 19.025; setenta pliegos de clase 8.^a, de 0'75 pesetas, números 219.651 al 720; cuarenta pliegos de la clase 9.^a, de 0'50 pesetas, números 840.431 al 550 y 346.901 al 20; ciento sesenta pliegos de la clase

10, de 0'25 pesetas números 401.141 al 300; doscientos cuarenta pliegos de la clase 11, de 0'10 pesetas, números 62.936 al 75, 159.901 al 200, y 10.501 al 600, y trescientos pliegos de la clase 12, de 0'05 pesetas, números 78.526 al 625 y 136.501 al 700.

Timbres de comunicaciones

Cinco mil sellos de 0'01 pesetas, números 70.849 al 73; siete mil sellos de 0'02 pesetas, números 999.854 al 63 y 178.320 al 44; mil veinte sellos de 0'05 pesetas, números 637.275 al 83, 794.197 y 794.198; ochocientos sellos de 0'10 pesetas, números 153.892 al 98 y 263.793; quinientos sellos de 0'15 pesetas, números 307.105, 307.633 y 34 y 307.638 al 39; trescientos sellos de 0'25 pesetas, números 162.872 al 74; treinta y siete mil seiscientos sellos de 0'30 pesetas, números 410.445 al 500, 616.501 al 70, 685.942 al 86.041 y 125.001 al 150; cuatrocientos sellos de 0'40 pesetas, números 26.787 al 88 y 145.096 al 97; trescientos sellos de 0'50 pesetas, números 43.722 y 119.991 y 92; doscientos sellos de 0'60 pesetas, números 3.723 y 3.724; ciento cincuenta sellos de una peseta, números 1.984 y 185.190, y doscientos sellos de urgencia de 0'20 pesetas, números 42.121 y 53.227.

Tarjetas postales

Doscientas tarjetas sencillas de 0'15 pesetas, números 293.301 al 293.500.

Contratos de inquilinato de fincas rústicas

Veinte contratos de la clase 8.^a, de 1'45 pesetas, números 54.591 al 609 y 54.630; veinte contratos de la clase 9.^a, de 0'85 pesetas, números 70.016 al 25 y 70.036 al 45; diez contratos de la clase 10, de 0'75 pesetas, números 77.507 al 16; veinte contratos de la clase 11, de 0'60 pesetas, números 80.006 al 25; veinte contratos de la clase 12, de 0'50 pesetas, números 3.508 al 27, y veinte contratos de la clase 13, de 0'40 pesetas, números 9.006 al 25.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el número 7 del artículo 131 del reglamento del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos vigente, publicándose en el *Boletín oficial*, para unir en su día un ejemplar al expediente que se ha tramitado con motivo de la pérdida originada en el almacén de la Administración subalterna de Tabacos en la ciudad de Loja, con motivo de los sucesos revolucionarios del mes de Julio.

Granada 30 de Septiembre de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, José Benítez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Lois. 727



SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE SORIA

AÑO DE 1937

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el decreto 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta municipal de cada Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la orden del Gobierno general fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. núm. 98).
(Continuación)

Familias a quienes se concede Apellidos y nombre	Ayuntamiento y domicilio	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rep- tas, bienes o jornales. Pesetas	Cantidad del subsidio diario con- cedido. . . Pesetas	Combatientes en el frente — Apellidos y nombre	Número de la declaración jurada	Observaciones
Cedazo Valles, Cristina.	Matamala de Almazán.	Uno.	1 50	1 50	Cedazo Valles, Donato	3	»
Corredor Corredor, Valeriana.	Idem.	Dos.	»	4	Escribiche Sebastián, Antonio	1	»
Hernández Hernando, Anacleto	Idem.	Idem.	1 20	2 80	Hernández Romera, Leoncio	4	»
López Isla, Victorina.	Nafria la Llana	Idem.	»	5	Lopez Soria, Dionisio	1	»
Amo Lonie, Francisca del.	La Muela	Idem.	1	3	Lafuente Amo, Frutos	2	»
Hernández Amo, Mariano.	Nafria la Llana	Idem.	»	4	Hernandez Lopez, Enrique	3	»
Abián Celorrio, Concepción.	Noviercas, Pista, 10.	Uno.	2	1	Pesci Ibañez, Mateo	1	»
Calonge Crespo, Patrocinio	Idem, Marta, 18.	Dos.	3	1	Hernandez Pastor, Calixto	7	»
Gil Barrera, Milagros	Idem, Barrancos, 23.	Tres.	2	3	Ledesma, Zoilo	6	»
Gil Celorrio, María.	Idem, Carvos, 13.	Uno.	2	1	Ledesma Hernandez, Gregorio	2	»
Miranda Romero, Benita	Idem, Marta, 15.	Idem.	»	3	Miranda Ledesma, Benjamín	9	Muerto en el combate.
Gonzalo Ceña, Juana.	Idem, Moral, 5.	Cuatro	4	2	Melendo Melendo, Laurentino	3	»
Pascual García, Fernando	Idem, Angel, 1.	Uno.	2 50	0 50	Pascual, Manuel	1	»
Pesci Ayllón, Cristina	Idem, Marta, 20.	Cinco	6	1	Alvarez Blasco, Herminio	8	»
Pesci Jiménez, Vicenta	Idem, Zaragocilla, 4.	Tres	3	2	Medrano Ruiz, Cirilo	5	»
Portero Díez, Julián	Peñalcazar.	Uno.	»	3	Portero Martínez, Bernabé	1	»
Llorente Lázaro, Ana	Peroniel	Idem.	1 50	1 50	Miguel Llorente, Santiago	1	»
Carrascosa Casas, Trinidad	Pobar	Dos.	»	4	García Dominguez, Emeterio	1	»
García Marín, Juana.	Idem.	Tres	0 75	4	Sánchez García, Aniceto	2	»
Izquierdo Casas, Ciriaca.	Idem, Villarraso.	Dos.	»	4	Laborda Mediel, Juan	3	»
Gómez Molina, Petra	Los Rábanos, Enme- dio, 17.	Uno.	»	3	Gómara Sanz, Pablo	1	Se halla en el frente.
Martinez Ramos, Bienvenida	Idem, Castillejo, 40.	Dos.	»	4	Escalada Hernández, Ignacio	4	Idem.
Molina Ramos, Eustasio	Idem, Real, 2.	Cuatro.	4	2	Molina Rincón, Angel	3	En caso de que se halle en el frente, se le asig- na subsidio.
Molina Rincón, Dominica	Idem, Enmedio, 18.	Tres	»	5	Mateo Rincón, Pedro	2	En el frente.
Sanchez Lagunas, Agustín	Idem, Real, 8.	Cuatro	5	1	Sanchez Mariscal, Rufino	5	Herido en el frente.
Alonso Sancho, Francisco	Agreda, Agustinas	Dos	2	2	Alonso Cacho, Bernardo	1	»
Madurga Delgado, Cayetano	Idem, Vicente y Tutor.	Seis.	5	3	Madurga García, Martín	2	»
Martinez Molinos, Felesforo	Idem, Lechuro	Dos.	2	2	Martinez Gil, Emilio y Jose	3	»
Puyuelo Laiglesia, María	Idem, Pilares	Uno.	1	2	Sevillano Omeñaca, Rafael	4	»
Pelarda Artigas, Amaha	Idem.	Tres	2	3	Puyuelo Laiglesia, Agustín	5	»
Jimenez Palacios, Barbara	Idem, Barrio	Idem.	3	3	Sevillano Jimenez, Maximo y Jesus	6	»
Cintora Bator, Felisa	Idem, Mezquita	Dos.	2	2	Cilla Ruiz, Abel	7	»
San Jose Linacero, Gregoria	Idem, Pilares	Tres	3 50	1	Mendiola San Jose, Inocente	8	»
Vicente Cintora, María	Idem, Cuesta del Gato	Uno.	1 50	1 50	Ruiz Vicente, Vicente	9	»
Alonso Perez, Carmen	Idem, Mercadal	Dos.	2	2	Rubio Lasheras, Santiago	10	»

Rodrigo Sevillano, Pilar	Idem, Barrio	Tres	2	11	Sevillano Omeñaca, Jacinto
Cacho Jimenez, Maria	Idem, Pilares	Idem	3	12	Rubio Cacho, Anacleto y Julio
Pascual Ciria, Simon	Idem, Barrio	Idem	4	13	Pascual Ciria, Aquilino, Manuel y Constanancio
Aroz Omeñaca, Andres	Idem	Dos	3	14	Aroz Martinez, Jesus
Pascual Cacho, Marcelino	Idem, Vicente y Tutor	Idem	3	15	Pascual Aroz, Andres
Alonso Rubio, Agustin	Idem, Ancha	Cinco	4	16	Alonso Perez, Fermin
Vicente Escribano, Pedro	Idem, Mezquita	Cuatro	4	17	Vicente Pascual, Carmelo
Martinez Omeñaca, Eusebio	Idem, Agustinas	Idem	4	18	Martinez Cintora, Juan
Campos Pascual, Ceferino	Idem, Lechuro	Dos	3	19	Campos Cacho, Eugenio
Perez Ruiz, Dionisio	Idem, Mercadal	Idem	2	20	Perez Madurga, Vicente y Fernando
Mayor Gil, Manuel	Idem, Tinte	Cuatro	4	21	Mayor Ruiz, Juan
Aranda Garcia, Alejo	Idem, Agustinas	Dos	2	22	Aranda Delgado, Agustin
Lapeña Ruiz, Cesarea	Idem, Cuartel	Idem	3	23	Ruiz Omeñaca, Emeterio
Lasfuentes Beamonte, Pilar	Idem, Hospital	Idem	3	24	Omeñaca Alonso, Vicente
Ruiz Rubio, Lucia	Idem, Costoya	Idem	2	25	Jimenez Ruiz, Miguel
Martinez Garcia, Bonifacio	Idem, Cascante	Seis	4	26	Martinez Martinez, Jesus
Salas Exposito, Benjamin	Idem, Valverde	Idem	4	27	Salas Moya Manuel
Tudela Ruiz, M.ª Jesus	Idem	Uno	1	28	Salas Moya, Felix
Ruiz Sevillano, Agapito	Idem, Arco	Cuatro	3	29	Ruiz Gil, Antonio y Eloy
Rubio Martinez, Emilia	Idem, Castejon	Dos	3	30	Ruiz Rubio, Miguel
Rubio Ruiz, Miguel	Idem, San Juan	Idem	2	31	Rubio Ruiz, Felix
Rubio Ruiz, Valentin	Idem, Venerable	Cuatro	2	32	Ruiz Martinez, Jesus y Angel
Rodrigo Ortega, DRmaso	Idem, Valverde	Idem	4	33	Rodrigo Sanchez, Valentin
Cacho Cacho, Consolación	Idem, Portillo	Uno	1	34	Pascual Aroz, Manuel
Valenciano Mayor, Maria	Idem, San Juan	Idem	1	35	Cilla Valenciano, Jose
Ruiz Perez, Juan	Idem, Pajares	Seis	4	36	Ruiz Rubio, Nicolás
Sevillano Ruiz, Tiburcio	Idem, P. Murillo	Idem	5	37	Sevillano Sevillano, Miguel
Pelarda Ruiz, Lucia	Idem, Peñuelas	Dos	3	38	Ruiz Lapeña, Felix
Vera Alonso, Fermína	Idem, id.	Idem	»	39	Alonso del Rio, Juan
Mayor Gil, Félix	Idem, Portillo	Cuatro	3	40	Mayor Cilla, Antonio
Lavilla Omeñaca, Josefa	Idem, Mesones	Dos	»	41	Alonso del Pilar, Sandalio
Rubio Royo, Esteban	Idem, Pajares	Cinco	4	42	Rubio Lasheras, Maximo
Omeñaca Beamonte, Maria	Idem, San Pedro	Dos	1	43	Campos Gil, Jesus
Campos Cacho, Alejandro	Idem, Peñas	Cinco	3	44	Campos Almazan, Pedro
Jimenez Palacios, Andres	Idem, id.	Seis	2	45	Jimenez Ruiz, Juan
Alonso Martín, Cristina	San Leonardo	Tres	»	1	Gil Cáceres, Agustin
Benito Benito, Cristina	Idem	Uno	»	2	Ruperez Benito, Domingo
Cazorro Antón, Petra	Idem, Barrio Arganza	Idem	»	3	Sanz Cazorro, Dionisio
Carabias Laguna, Mariano	Idem	Tres	»	4	Carabias Marinero, Rufino
Calvo Puerta, Josefa	Idem	Dos	»	5	Yagüe Ruperez, Juan José
Condal Yagüe, Eleuterio	Idem	Ocho	2	6	Candal Lucas, Protasio
Marcos Yagüe, Adela	Idem Barrio Arganza	Uno	2	7	Cerrada Domingo, Antonino
Oteo Navas, Felix	Idem	Tres	2	8	Oteo Alonso, Santiago
Pérez Alonso, Antonio	Idem	Cuatro	2	9	Pérez Ruperez, Lope
Ruperez Corval, Sotero	Idem	Siete	2	10	Ruperez Gonzalez, Pedro
Ruperez Miguel, Casilda	Idem	Tres	»	11	Ruperez Yagüe, Eugenio
Ruperez Martín, Santos	Idem	Idem	3	12	Nuñez Fernández, Juan
Sala León, Gregorio	Idem	Idem	3	13	Sala Gorostiza, Isidoro
Vicente Blas, Esperanza	Idem	Dos	»	14	Encabo Puerta, Benjamin
Ciriano Martinez, Santiago	Torrubia	Seis	4	1	Ciriano Perez, Francisco y Lorenzo
Hoyo Gonzalo, Adoracion del	Idem	Uno	2	2	Abian Gonzalo, Patricio
Saya Sanz, Filomena	Idem	Idem	4	3	Gaya Gaya, Crispin y Maximino
Romero Calonge, Pedro	Idem	Cuatro	2	4	Romero Villares, Honorato y Paulino

Sargento Caballería.

Sargento del Ejército.

Familias a quienes se concede — Apellidos y nombre	Ayuntamiento y domicilio	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales. Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido. Pesetas	Combatientes en el frente — Apellidos y nombre	Número de la declaración jurada.....	Observaciones
Sanz Melendo, Saturnina.....	Torrubia.....	Dos.....	2 45	1	Delso Sanz, Pascual.....	5	»
Calleja Martinez, Josefa.....	Leria.....	Tres.....	0 75	4	Lafuente Calleja, Benito y Candido.	1	»
Ramirez Torres, Milagros.....	Idem.....	Dos.....	10	4	Lafuente Calleja, Juan.....	2	»
Rueda Valle, Encarnacion.....	La Vega.....	Idem.....	40	4	Laya Rueda, Isidoro, Felix y Bonifacio.....	3	»
Marin Jimenez, Elisa.....	Ventosa de San Pedro, Horno, 49.....	Idem.....	»	4	Marin Jimenez, Felipe.....	1	»
Benito Hernandez, Maria.....	Idem, id., 26.....	Uno.....	»	3	Barrero Barrero, Leandro.....	2	»
Cabreriza Martinez, Manuela.....	Villalvaro.....	Dos.....	1	2	Ortega Cabrerizo, Rafael.....	1	»
Carazo Romero, Verisima.....	Idem.....	Idem.....	1	2	Vicente Rodriguez, Valentin.....	4	»
Romero Cervero, Teodora.....	Idem.....	Idem.....	1	2	Romero Ramirez, Leocencio.....	2	»
Romero Navas, Faustina.....	Idem.....	Idem.....	1	2	Albitre Romero, Cleofas.....	3	»
Romero Romero, Felipa.....	Idem.....	Uno.....	1	2	Romero Romero, Macario.....	5	»
Espelta Gago, Leandro.....	Velilla de Medina, Cons- titución.....	Seis.....	»	8	Espelta Martinez, Isidoro.....	2	»
Miranda Vallano, Encarnacion.....	Idem, Eras.....	Dos.....	»	4	Algora Aguilar, Benito.....	1	»
Barrancos Gonzalo, Pilar.....	Bayubas de Abajo.....	Uno.....	»	3	Rincón Frias, Virgilio.....	2	»
Rodrigo Moreno, José.....	Idem.....	Tres.....	2 30	2	Rodrigo Ayuso, Cecilio y Mariano..	1	»
Jiménez Llorente, Victoria.....	Bliccos.....	Uno.....	0 70	2	Morales García, Celestino.....	1	»
Llorente Yubero, Paula.....	Idem.....	Idem.....	0 55	2	Jiménez Llorente, Maximino.....	2	»
Jiménez Yubero, Andrés.....	Idem.....	Dos.....	1 40	2	Jiménez Rupérez Pedro.....	3	»
Martinez Latorre, Modesta.....	Idem.....	Idem.....	0 60	3	Llorente Martinez, Policarpo.....	4	»
Alonso Molinero, Martina.....	Conquezueta.....	Idem.....	1	4	Alonso Alonso, Anselmo.....	1	»
Gonzalo Gonzalo, Dominica.....	Idem.....	Idem.....	1	4	Gonzalo Alonso, Román.....	2	»
Peñalver Castaño, Amparo.....	Idem.....	Tres.....	1	5	López Alonso Hilario.....	3	»
San Miguel Saatorum, Gregorio.....	Duruolo de la Sierra.....	Seis.....	1	8	San Miguel Martinez, Baldomero...	1	Murió a consecuencia de heridas recibidas en el combate.
Olalla Lucas, Pedro.....	Idem.....	Tres.....	1	4	Abad de Lafuente, Pablo.....	2	»
Olalla Sanz, María.....	Idem.....	»	1	2	Moreno Olalla, Victoriano.....	3	»
Hernando Rubio, Petra.....	Idem.....	Uno.....	1	2	García Hernando, Eusebio.....	4	»
Lafuente Simón, Santiago.....	Idem.....	Idem.....	1	2	Hervás Martínez Maximino.....	5	»
Gacigalupe de Diego, Julio.....	Idem.....	Idem.....	1	2	Gacigalupe Salvador, Juan.....	6	»
Diego Ayuso, Prudencia de.....	Idem.....	Idem.....	1	2	Bartolomé de Diego, Vicente.....	7	»
Lafuente Simón, Eulogia.....	Idem.....	Cuatro.....	1	4	Bartolomé Lafuente, David.....	8	»
Herrero Alvina, María.....	Idem.....	»	1 50	1	Asenjo Herrero, Mariano.....	9	»
Simón Herrero, Matilde.....	Idem.....	Uno.....	2 50	1	Pascual Simón, Félix.....	10	»
San Esteban, Ramón.....	Fuentepinilla.....	Dos.....	»	3	Sanz Palacios, Antonio.....	1	»
Izquierdo Soria, Pura.....	Idem.....	Uno.....	»	3	Medrano Bravo, Primitivo.....	2	»
González Pérez, Pío.....	Idem, Valderrueda.....	Dos.....	1 80	2	González Frias, Aurelio.....	3	»
Gómez Martínez, María.....	Idem, Osona.....	Uno.....	0 32	3	Lapuente Gómez, Agustín.....	4	»
Lapuente Lapuente, Catalina.....	Idem, id.....	Idem.....	»	3	Lapuente Martínez, Pedro.....	5	»
Cabrerizo Gárate, Isabel.....	Idem, id.....	Idem.....	»	3	Martinez Pacheco, Teodoro.....	6	»
Vigil Hernangui, Leonor.....	Blocona.....	Dos.....	»	4	Vigil Regaño, Bruno.....	1	Regimiento Infantería Galicia, núm. 19.
Abad Gracia, Juan.....	Berlanga de Duero.....	Tres.....	»	5	Abad Rodrigo, Damian.....	1	»
Rincon Frias, Francisca.....	Idem.....	Dos.....	»	4	Anton Hernando, Antonio.....	2	»
Cabacho Rello, Basilia.....	Idem.....	Idem.....	»	4	Anton Alcalde, Felipe.....	3	»

Anton Arribas, Victoriano.....	Idem.....	Cuatro.....	4	2	Anton Barcones, Juan.....	4
Jubero Jeriz, Victoria.....	Idem.....	Tres.....	1	4	Anton Hernando, Vicente.....	5
Alcobas Gamano, Santiago.....	Idem.....	Idem.....	3	2	Anton Sacristan, Florentino y Cle- mente.....	6
Abad Uceda, Jacinto.....	Idem.....	Idem.....	2	3	Abad Ramos, Basilio.....	7
Guerra Torre, Dionisia de la.....	Idem.....	Idem.....	2	3	Benito de la Guerra, Tomás y Al- fonso.....	8
Benito Ramos, Felix.....	Idem.....	Cinco.....	3	4	Benito Hernando, Julian y Celedo- nio.....	9
Gamarra Alcalde, Brigida.....	Idem.....	Uno.....	»	3	Benito de la Guerra, Gumersindo.....	10
Barcones Bodonez, Sotero.....	Idem.....	Cinco.....	3	4	Barcones Gamarra, Teodoro.....	11
Ramos Soria, Dominica.....	Idem.....	Tres.....	2	3	Crespo Alcalde, Cipriano.....	12
Campanario Molinos, Tomás.....	Idem.....	Nueve.....	5	3	Campuzano Alcalde, Tomás.....	13
Catalina Miguel, Jacinto.....	Idem.....	Uno.....	1	2	Catalina Lopez, Jacinto y Luis.....	14
Valdenebro Benito, Jacinta.....	Idem.....	Tres.....	1	4	Campos Valdenebro, Isidro y Juan.....	15
Domingo Escribano, Francisco.....	Idem.....	Idem.....	2	3	Domingo Miron, Luis y Elias.....	16
Lopez Moreno, Ricarda.....	Idem.....	Dos.....	2	2	Gamarra Palero, Felipe.....	17
Gamarra Gonzalo, Ignacio.....	Idem.....	Idem.....	1	3	Gamarra del Campo, Pedro.....	18
Garcia Ram6n, Ciriaa.....	Idem.....	Uno.....	»	3	Garcia Ram6n, Eloy.....	19
Gamarra Nuñez, Antonio.....	Idem.....	Cuatro.....	3	3	Gamarra Moreno, Eloy.....	20
Gañan Alcalde, Bonifacio.....	Idem.....	Tres.....	3	2	Gañan Anton, Basilio.....	21
Galgo Badonez, Cipriano.....	Idem.....	Cuatro.....	2	4	Galgo Nuñez, Pablo.....	22
Cuevas Lafuente, Florencia.....	Idem.....	Dos.....	1	3	Gamarra Malicia, Florencio.....	23
Casado Huerta, Emilia.....	Idem.....	Idem.....	1	3	Gallardo Carrasco, Demetrio.....	24
Camarra Rodrigo, Felipe.....	Idem.....	Uno.....	1	2	Gamarra Jimenez, Primitivo.....	25
Hergueta San Miguel, Nicolás.....	Idem.....	Tres.....	2	3	Hergueta Perez, Nicolás.....	26
Miguel Moreno, Gabina.....	Idem.....	Uno.....	1	2	Lopez Moreno, Jesus.....	27
Serrano Marin, Tomasa.....	Idem.....	Cuatro.....	3	3	Lorenzo Serrano, Mateo y Juan.....	28
Abad Lafuente, Felisa.....	Idem.....	Tres.....	1	4	La Hoz Blanco, Ramiro.....	29
Blanca Alonso, Vicente la.....	Idem.....	Idem.....	3	2	La Blanca Anis, Angel.....	30

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la orden del Gobierno general, fecha 21 de Enero último, publicada en este *Boletín oficial* el día 28 del citado mes.

Soria 5 de Marzo de 1937.—El Gobernador civil Presidente de la Junta provincial, Ramón Enrique Casado.

(Se continuará)

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚM. 33
Y SUPLETORIA DE LA DE GUADALAJARA

Concentración e incorporación a filas de los reclutas del año actual nacidos en el segundo, tercero y cuarto trimestres.—Circular.

Ordenado por la Superioridad la concentración de los mozos del reemplazo de 1937, nacidos en el segundo, tercero y cuarto trimestre del año correspondiente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A) El día 10 de los corrientes, se concentrarán en esta Caja, el partido judicial de Soria.

B) El día 11, se concentrarán los partidos de Burgo de Osma, Almazán y Agreda.

C) El día 12, los partidos judiciales de Medinaceli y los de Sigüenza y Atienza (zona liberada de la provincia de Guadalajara).

D) El día 13, los partidos de Molina de Aragón, Cifuentes y demás pueblos liberados de dicha provincia.

E) Los días 14 y 15 aquellos que por alguna circunstancia, que justificarán, no lo hubieran podido efectuar en los días señalados anteriormente.

Los Ayuntamientos de la provincia de Soria y zona liberada de Guadalajara, remitirán a la mayor brevedad tres filiaciones por cada uno de los individuos correspondientes al reemplazo de 1937.

Soria 8 de Marzo de 1937.—El Capitán Jefe accidental de la Caja, M. Micolau. 743

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Carreteras.—Expropiaciones

Examinado el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Magaña es necesario ocupar con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Castilruiz a Villanueva de Cameros; y

Resultando que publicada la relación nominal rectificada en el *Boletín oficial* de la provincia número 23 correspondiente al día 27 de Enero del año en curso, se señaló un plazo de veinte días para que el Alcalde de Magaña admitiera las reclamaciones que contra la necesidad de la ocupación de las fincas pudieran presentar los interesados;

Resultando que según acta remitida por el Alcalde de Magaña con fecha 22 de Febrero del año corriente, durante el plazo señalado solo se presentó una reclamación por D. José García Montes, vecino de Magaña, motivada por haber

sido omitida una finca de su propiedad en la relación de las que deben ser expropiadas, sita en el paraje denominado Valderrando y que debía figurar entre la número 62 y 62 bis de la relación, por cuyo motivo solicitaba la inclusión de su finca en la citada relación a los fines consiguientes;

Considerando que la reclamación de D. José García Montes debe ser admitida para evitar los perjuicios que pudiera producir la omisión de su finca en la relación de las que deben ser expropiadas con motivo de las obras objeto del expediente,

El Ingeniero Jefe que suscribe ha tenido a bien resolver que la finca propiedad de D. José García Montes, antes reseñada, se incluya entre las que han de ser ocupadas con la construcción del trozo 3.º de la carretera de Castilruiz a Villanueva de Cameros, debiendo figurar entre la número 62 y 62 bis de la relación.

Y en uso de las atribuciones que me concede la ley de 20 de Mayo de 1932, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación inserta en el *Boletín oficial* de la provincia número 23, de fecha 27 de Enero de 1937, considerándose incluida la de don José García Montes, resolución que será notificada individualmente a cada interesado por el Alcalde de Magaña, a fin de que en un plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la notificación, puedan, con arreglo al artículo 19 de la ley, alzarse ante el Ministerio, hoy Comisión de Obras públicas y Comunicaciones de la Junta Técnica del Estado.

Al propio tiempo he dispuesto que transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan hecho uso del derecho de reclamación, se requiera personal e individualmente a cada uno de ellos para que en otro plazo igual comparezcan ante la Alcaldía a fin de que con arreglo al artículo 20 de la ley hagan la designación de perito que haya de representarles en las operaciones de tasación de las fincas; previniéndoles que los peritos han de hallarse revestidos de los requisitos y circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento, y que de no hacer tal designación dentro del plazo señalado o de no reunir los designados los requisitos legales, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Soria 5 de Marzo de 1937.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 725